



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

San José de Sisa, 25 de agosto del 2020

OFICIO N° 026 -D I. E.N°0274 – “L.S.R” – 2020

**SEÑORA : DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO
PROF. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO**

**ASUNTO : INFORMASOBRE POSESION DE CARGO A DOCENTE DEL NIVEL
INICIAL**

Grato es dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo a nombre del personal directivo, administrativo, docentes, estudiantes y padres de familia de la institución educativa N° 0274 “Luisa Sánchez Ramírez”, al mismo tiempo informar a Usted que el día 10 de agosto del presente di posesión de cargo a la profesora LICELIT MACEDO VELA con DNI 42692681, docente titulada en el nivel inicial para laborar en el aula de 5 años turno tarde en reemplazo de la profesora ANA LUISA TORRES CERNA. Mi despacho eleva el presente para los fines correspondientes.

Propicia es la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL DORADO
Fidencio Alva Tuanama
DIRECTOR

ACTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DOCENTE, 2020

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno : MACEDO
Apellido Materno : VELA
Nombre(s) : LICELITH
DNI : 42692681
Puntaje : 52
Fase de adjudicación : FASE 3

En Letras: :



DATOS DE LA PLAZA VACANTE

Cargo : PROFESOR
Código Único¹ : 1142112213Z3
Motivo de Vacancia : ENCARGATURA DE: TORRES CERNA, ANA LUISA
Institución Educativa : 0274 LUISA SANCHEZ RAMIREZ
Lugar : BANDA DE PISHUAYA
Tipo de Institución Educativa : POLIDOCENTE COMPLETO
Área Curricular/ Especialidad : INICIAL
Especialidades a dictar :
Jornada Laboral : 30 hrs.
Nivel / Ciclo : Inicial - Jardín
Distrito : SAN JOSE DE SISA
DRE : SAN MARTÍN
Centro de estudio : ISPP "LAMAS"
Estudios : SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
Estado de Estudios : CONCLUIDOS
Especialidad del Título : INICIAL
Nivel de dominio mínimo :
Nº de Expediente : 20080601680UED Nº Folios : 89
Vigencia : 10 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020

Modalidad / Forma : EBR / JER
Provincia : EL DORADO
Nivel Alcanzado : PEDAGOGICO
Grado de Estudios : TITULADO
Rango de Prelación :
Fecha de Expediente : 21/01/2020

San José de Sisa, 11 de agosto de 2020

¹ No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios (CH).

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de EL DORADO, con domicilio en jr. Eladio Tapullima – C4 – San José de Sisa, representada para estos efectos por su Director (a), el señor (a) **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** Identificado con el **D.N.I. N° 01120893**, designado mediante Resolución **N° RDR 1944-2016-GRSM-DRE** a quien En adelante se denomina LA UGEL; y de otra parte , el señor(a) **LICELITH MACEDO VELA** (a) con **D.N.I N° 42692681** y domicilio en av. Victor raul haya de la torre nº 122, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza POR REEMPLAZO a don (ña) **LICELITH MACEDO VELA**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la UGEL EL DORADO contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **114211221323** (Horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la Institución Educativa **N° 0274 LUISA SANCHEZ RAMIREZ** de la modalidad de EBR , ubicada en el distrito de SAN JOSE DE SISA, Provincia El Dorado, Región San Martín.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **10 de agosto de 2020** y finaliza el **31 de diciembre de 2020** .

CLÁUSULA CUARTA.- EL PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas** pedagógicas semanales— mensuales.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) Límite de edad, al cumplir 65 años de edad.
- b) La renuncia.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de reasignación, reingreso, reincorporación, nombramiento u otros.
- e) El incumplimiento de lo regulado en el numeral 9.9.
- f) Reestructuración o reorganización de la institución educativa.
- g) EL recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) El fallecimiento del servidor contratado.
- k) Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- l) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme con calidad de cosa juzgada o consentida.
- m) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente.
- o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- p) Omisión de presentación de certificado médico de buena salud física y mental para el ejercicio de la función docente.
- q) Omisión de presentación de documento requerido en el numeral 9.5.
- r) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA.- El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.-Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la UGEL El Dorado.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el 11 de agosto de 2020.

.....
MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
El Dorado

.....
LICELITH MACEDO VELA
El PROFESOR
Nº Documento: 42692681

